

REPUBLICA DE CHILE
Gobierno Interior
INTENDENCIA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO
Departamento Jurídico

**DECLARA VIGENTE RESOLUCIÓN
QUE INDICA, QUE AUTORIZA USO
ESTADIO MUNICIPAL DE LA
CISTERNA PARA PARTIDOS DE
FÚTBOL PROFESIONAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 560 /

SANTIAGO, 06 ABR 2010

VISTOS: Las Resoluciones Exentas N° 554 de 21.04.2009 y 374 de 08.03.2010 ambas de esta Intendencia Regional Metropolitana; la modificación de la programación del Campeonato Nacional de Fútbol Profesional 2010 realizada por la Asociación de Fútbol Profesional; Informe Técnico Preliminar realizado por Causse Ingenieros Civiles Asociados S.A.; lo señalado por el artículo 19 de la Ley N° 19.925; las facultades que me otorga el artículo 2 letra b) de la Ley N° 19.175; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución N° 554 de 21.04.2009, se autorizó el uso del Estadio Municipal de La Cisterna para partidos de fútbol profesional.

2.- Que mediante Resolución Exenta N° 374 de 08.03.2010, se suspendió, entre otras, los efectos de la citada Resolución N° 554 de 21.04.2009, mientras los propietarios o administradores del recinto deportivo, no demuestren contar con documento emitido por la Dirección de Obras Municipales competente, que acreditara que mantiene las condiciones de constructibilidad e infraestructura, existentes antes del 27 de febrero de 2010.

3.- Que la Administración del Estadio Municipal de La Cisterna ha acompañado documento recepcionado por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de La Cisterna, evacuado por CAUSSE Ingenieros Civiles Asociados S.A. mediante el cual da cuenta de la inspección y evaluación preliminar de los daños sufridos en las Instalaciones del Estadio, provocados por el sismo ocurrido el 27 de febrero de 2010 y concluye que las instalaciones del mismo no presentan daños visibles ni comprometen la seguridad de las personas para futuros encuentros deportivos. Sin perjuicio de esa conclusión general, existen sectores que

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 374 de 08.03.2010 solo respecto de la suspensión que afectaba a la Resolución Exenta N° 554 de 21.04.2009, que autoriza al Estadio Municipal de la Cisterna, para la realización de encuentros de fútbol profesional, quedando ésta última, plenamente vigente.

2.- Sin perjuicio de lo anterior la Administración del Estadio queda obligada a realizar las reparaciones necesarias, según da cuenta el informe antes aludido, en el cielo del edificio de la Administración y el cielo del casino. Mientras no se realicen tales reparaciones, dicho sector del estadio deberá permanecer aislado del público que asista a los encuentros de fútbol deportivo.

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE.



**FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

MINISTRO DE/FE
OGG/SRB/MOR/SGA/ats.

DISTRIBUCIÓN:

- Jefatura de Zona Metropolitana de Carabineros
- A.N.F.P.
- Estadio Municipal de La Cisterna.
- Dpto. Jurídico
- Oficina de Partes.
- Archivo.